



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P. 39003

CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

Lunes, 9 de enero de 1995. — Número 6

Página 89

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Desestimar recurso y expedientes para la construcción de viviendas en Anero (Ribamontán al Monte) y Liaño (Villaescusa) ..... 90

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria y Energía.— Expedientes alta tensión números 73/94, 71/94, 72/94, 58/94 y 55/94 . 90  
Agencia Estatal de Administración Tributaria.— Desestimar peticiones ..... 91

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Santander.— Lista de aspirantes admitidos para una plaza de asistente social ..... 99

#### 3. Economía y presupuestos

- Voto.— Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno de 1994 ..... 99  
Colindres y Arnuero.— Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito número dos de 1994 ..... 99

#### 4. Otros anuncios

- Santillana del Mar y Miengo.— Exposición al público de las ordenanzas reguladoras de los ficheros automatizados ..... 100  
Val de San Vicente.— Expediente de expropiación forzosa ..... 100  
Camargo.— Exposición al público de la revisión de adaptación del plan general ..... 101

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 236/94 ... 101  
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.506/94 y 1.507/94 ..... 101  
Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 236/94, 238/94, 310/94, 324/94, 237/94, 268/94, 303/94, 191/94, 233/94 y 279/94 ..... 101

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Aguirre Ruiz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Anero (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 15 de diciembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/158015

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

##### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Reyes Martínez Martínez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 7 de septiembre de 1994.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

94/110554

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 73/94.

Peticionaria: «Inmolor, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Camargo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al centro de transformación L&M, en el «Centro Comercial Valle Real».

Características principales: Línea eléctrica aérea trifásica entre centro de seccionamiento y centro de transformación L&M.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 50 metros.

Conductor: DHV de 95 milímetros cuadrados.

Origen: Celda de salida del centro de seccionamiento.

Final: Centro de transformación L&M.

Centro de transformación tipo interior:

Denominación: L&M.

Potencia: 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.629.600 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 30 de noviembre de 1994.—EL director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/152708

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### Dirección Provincial en Cantabria

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 71/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al nuevo C. T. C. Centro de Salud.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 315 metros.

Origen de la línea: C. T. C. Emperador.

Final de la línea: C. T. C. Centro de Salud.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.862.608 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de noviembre de 1994.—EL director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/150538

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 72/94.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica al nuevo C. T. C. Centro de Salud y en baja tensión a los nuevos servicios y crecimientos de demanda en esa zona.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. C. Emperador.

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V y } 400-230-130 \text{ V}$ .

Tipo: Celdas prefabricadas 24 kV.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.495.273 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de noviembre de 1994.—EL director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/150537

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 58/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 92 metros.

Origen de la línea: Apoyo número 23 de la línea Cabezón-Cabuérniga.

Final de la línea: C. T. I. Asilo.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. I. Asilo.

Potencia: 100 kVA.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$ .

Situación: Carrejo, Cabezón de la Sal.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 1 de diciembre de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/152706

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA****Dirección Provincial en Cantabria***Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 55/94.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud de la línea: 612 metros.

Origen de la línea: C. T. La Esquina.

Final de la línea: C. T. Villa de Noja.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 18 de noviembre de 1994.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

94/147456

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****Dependencia Regional de Recaudación***Sección de Aplazamientos***ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente TRADENPREX, S.A., se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art.103 del Re =

glamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399240000476Y  
 C.I.F.: A-39.075.544  
 CONTRIBUYENTE: TRADENPREX S.A.  
 DOMICILIO: CL.MENENDEZ PELAYO, 10.- SANTANDER.

Con fecha 2 de enero de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por TRADENPREX S.A., (N.I.F. A-39.075.544), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.731.102 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960080890221786	I.V.A.	VOL	30-01-92	1.731.102

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo inicial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	1.731.102	30-01-92	12,0	703	400.098	2.131.200

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/a de abonare que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 7 de Junio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.  
 FDO: AURORA GIL DIAZ

94/158273

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado al contribuyente D.CANDIDO JOSE CRIADO GOMEZ, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. =

1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 39940001052B  
 N.I.F.: 13.682.352-C.  
 CONTRIBUYENTE: D.CANDIDO JOSE CRIADO GOMEZ.  
 DOMICILIO: CL.GARCIA MORATO, 11.- SANTANDER.

Con fecha 15 de febrero de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por CRIADO GOMEZ, CANDIDO JOSE, (N.I.F. 13.682.352-C), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 284.479.- PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094560000843	I.R.P.F	VOL	31-01-94	121.390
0002	A3960094530007154	I.V.A.	VOL	31-01-94	163.089

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T. acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por haber incumplido el pago de los aplazamientos concedidos con anterioridad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	121.390	31-01-94	11,0	15	549	121.939
2	163.089	31-01-94	11,0	15	737	163.826

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/a de abonare que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 16 de Febrero de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158267

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación

#### Sección de Aplazamientos

#### ANUNCIO

Por no haber sido localizado el contribuyente D. PEDRO RUIZ RIVERO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399240000629K

D.N.I.: 13.657.623-Q

CONTRIBUYENTE: RUIZ RIVERO, PEDRO.

DOMICILIO: CL.BAJADA TEJA, 4.- SANTANDER.

Con fecha 2 de enero de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por D. PEDRO RUIZ RIVERO, (N.I.F. 13.657.623-Q), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 3.489.451 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960080010013006	I.R.P.F.	VOL	5-06-92	2.420.977
0002	A3960080010013028	I.R.P.F.	VOL	5-06-92	1.068.474

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

#### MOTIVOS DE DENEGACION:

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo de concesión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	2.420.977	5-06-92	12,0	576	458.460	2.879.437
2	1.068.474	5-06-92	12,0	576	202.337	1.270.811

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

#### RECURSOS Y RECLAMACIONES:

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.

B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 6 de Junio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS. FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158271

## AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia Regional de Recaudación

#### Sección de Aplazamientos

#### ANUNCIO

Por no haber sido localizado al contribuyente MONTAJES ELECTRICOS METEMOSA, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440004109D

C.I.F.: A-39.013.701

CONTRIBUYENTE: MONTAJES ELECTRICOS METEMOSA

DOMICILIO: CL.RIO MIERA 18.- SANTANDER.

Con fecha 7 de noviembre de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por MONTAJES ELECTRICOS METEMOSA, (N.I.F. A-39.013.701), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 1.977.887 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM	IMPORTE
0001	A3960094530039186	I.R.P.F.	VOL	20-10-94	1.019.565
0002	A3960094530039197	I.V.A.	VOL	20-10-94	958.322

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92, acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

#### MOTIVOS DE DENEGACION:

- Por considerar que no concurren las circunstancias excepcionales previstas en el artículo 34.4 apartado B) del texto refundido de la Ley General Presupuestaria en su redacción dada por la Ley 4/1990.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	1.019.565	20-10-94	11,0	18	5.531	1.025.096
2	958.322	20-10-94	11,0	18	5.199	963.521

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 7 de Noviembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.  
94/158264

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado el contribuyente **COMERCIAL INSTRUMENTACION MATERIALES**, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399140000135P  
C.I.F.: A-39.022.231  
CONTRIBUYENTE: **COMERCIAL INSTRUMENTACION MATERIALES**  
DOMICILIO: CL.MENENDEZ PELAYO, 22.- SANTANDER.

Con fecha 2 de enero de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **COMERCIAL INSTRUMENTACION MATERIALES**, (N.I.F. A-39.022.231), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 763.042 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960080890130574	I.R.P.F.	VOL	20-02-91	763.042

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda **DESESTIMAR** la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que ha transcurrido el periodo de tiempo solicitado por el deudor en su petición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
0001	763.042	20-02-91	12,0	1047	262.654	1.025.696

Las deudas cuyo aplazamiento se solicito en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses de devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recau-

dación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 3 de Junio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.FDO: AURORA GIL DIAZ.  
94/158276

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado e contribuyente **D.MARIA ANGELES SAN MARTIN GARCIA**, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990 de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399240000630E  
D.N.I.: 13.675.358-II.  
CONTRIBUYENTE: **SAN MARTIN GARCIA, Mª ANGELES.**  
DOMICILIO: CL.BAJADA TEJA, 4.- SANTANDER.

Con fecha 6 de junio de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por **DÑA.Mª ANGELES SAN MARTIN GARCIA**, (N.I.F. 13.675.358-II), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 3.509.258 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FAS	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960080010013017	I.R.P.F.	VOL	5-06-92	2.419.989
0002	A3960080010013039	I.R.P.F.	VOL	5-06-92	1.089.269

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T. en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92, **ACUERDA DESESTIMAR** la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Denegado por imposibilidad de notificar el acuerdo adoptado.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	2.419.989	5-6-92	11,0	731	581.593	3.001.582
2	1.089.269	5-6-92	11,0	731	261.783	1.351.052

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán

pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de reposición ante el organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 6 de Junio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO:AURORA GIL DIAZ.

94/158269

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizado al contribuyente D.JOSE ANTONIO ZAPATERO SANTIAGO, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002334M  
 D.N.I.: 13.756.446-P  
 CONTRIBUYENTE: ZAPATERO SANTIAGO, JOSE ANTONIO.  
 DOMICILIO: CL.FDO DE LOS RIOS, 20B.- SANTANDER.

Con fecha 26 de mayo de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por ZAPATERO SANTIAGO, JOSE ANTONIO (N.I.F. 13.756.446-P), para el pago de la/s deuda/s, por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 183.595 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094560002163	I.V.A.	VOL	15-04-94	23.498
0002	A3960094560002174	I.V.A.	VOL	15-04-94	23.498
0003	A3960094530026668	I.V.A.	VOL	20-04-94	23.509
0004	A3960094530026679	I.R.P.F.	VOL	20-04-94	37.632
0005	A3960094560002185	I.R.P.F.	VOL	15-04-94	37.729
0006	A3960094560002196	I.R.P.F.	VOL	15-04-94	37.729

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Regimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T. en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T. acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que el importe solicitado es mínimo en relación con la renta disponible del peticionario.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase volunta-

ria con fecha limite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	% INT	DIAS	INTERESES	TOTAL
1	23.498	15-04-94	11,0	41	290	23.788
2	23.498	15-04-94	11,0	41	290	23.788
3	23.509	20-04-94	11,0	36	255	23.764
4	37.632	20-04-94	11,0	36	408	38.040
5	37.729	15-04-94	11,0	41	466	38.195
6	37.729	15-04-94	11,0	41	466	38.195

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el organo que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 1 de Junio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158278

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente RECREATIVOS SANTANDERINOS S.A. se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440003447Z  
 C.I.F.: A-39.037.684  
 CONTRIBUYENTE: RECREATIVOS SANTANDERINOS S.A.  
 DOMICILIO: CL.BURGOS 30.- SANTANDER.

Con fecha 19 de septiembre de 1.994, el JEFE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por RECREATIVOS SANTANDERINOS S.A. (N.I.F. A-39.037.684), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 334.271 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530033455	SOCIEDADES	VOL	26-07-94	334.271

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	334.271	26-07-94	11,0	55	5.541	339.812

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 19 de septiembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.  
94/158249

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente METALES Y ELECTRICIDAD MONTAÑESA, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002762L  
C.I.F.: A-39.001.805  
CONTRIBUYENTE: METALES Y ELECTRICIDAD MONTAÑESA  
DOMICILIO: CL.BAILEM, 4.- SANTANDER

Con fecha 22 de julio de 1.994, el JEFE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:  
Vista la petición de aplazamiento formulada por METALES Y ELECTRICIDAD MONTAÑESA, (N.I.F. A-39.001.805), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 454.015 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530028043	I.V.A.	VOL	20-07-94	171.687
0002	A3960094530028054	I.R.P.F.	VOL	20-07-94	282.328

Considerando que, según el artículo 73 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, es procedente la acumulación de expedientes.

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que el deudor se encuentra en situación legal de suspensión de pagos.

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	171.687	20-07-94	11,0	2	103	171.790
2	282.328	20-07-94	11,0	2	170	282.498

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonar que, de no haberse recibido con esta notificación, deberán solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse.

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 22 de Julio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.  
94/158251

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente INDUSTRIAS CANTABRAS MECANIZADOS, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440004298Z  
C.I.F.: A-39.211.883  
CONTRIBUYENTE: INDUSTRIAS CANTABRAS MECANIZADOS  
DOMICILIO: BO.EL JURRIO.- PIELAGOS.

Con fecha 2 de noviembre de 1.994, el JEFE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por INDUSTRIAS CANTABRAS MECANIZADOS, (N.I.F. A-39.211.883), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 194.264 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530039868	I.R.P.F.	VOL	20-10-94	194.264

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar. De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	194.264	20-10-94	11,0	13	761	195.025

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 2 de Noviembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.  
94/158255

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación  
Sección de Aplazamientos**

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente NORKAFE S.L., se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399449993449Q  
C.I.F.: B-39.341.540.  
CONTRIBUYENTE: NORKAFE S.L.  
DOMICILIO: CL.RIO BESAYA-POL.CANDINA.-SANTANDER.

Con fecha 26 de septiembre de 1994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por NORKAFE S.L. (N.I.F. B-39.341.540), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 464.629 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM	IMPORTE
0001	A3960094560003725	I.R.P.F.	VOL	2-08-94	464.629

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T. acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar. De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	464.629	2-08-94	11,0	55	7.701	472.330

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonare que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 26 de septiembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.  
94/158257

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación  
Sección de Aplazamientos**

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente LOPEZ PEREZ MANUEL, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D.1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440003109K  
D.N.I.: 13.764.508C  
CONTRIBUYENTE : LOPEZ PEREZ, MANUEL.  
DOMICILIO: CL.CARMEN, 9 2ºD.- SANTANDER.

Con fecha 20 de julio de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por LOPEZ PEREZ, MANUEL, (N.I.F. 13.764.508C), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 21.455 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530031376	I.R.P.F.	VOL	20-7-94	21.455

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que el importe solicitado es mínimo en relación con la renta disponible del peticionario.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse antes de la finalización del periodo voluntario que tenían. Si al recibo de la presente notificación alguno de esos plazos estuviera ya vencido o próximo a vencer dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no disponer de el/ellos o de estar el plazo vencido, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 20 de julio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158259

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente RECREATIVOS SANTANDERINOS S.A., se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440003448S  
 C.I.F.: A-39.037.684  
 CONTRIBUYENTE: RECREATIVOS SANTANDERINOS S.A.  
 DOMICILIO: CL.BURGOS, 30.- SANTANDER.

Con fecha 19 de septiembre, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por RECREATIVOS SANTANDERINOS S.A.(N.I.F. A-39.037.684), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 336.020 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094560003714	SOCIEDADES	VOL	26-7-94	336.020

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92, desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DESESTIMAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que la petición no se extiende al total de deudas que tiene el contribuyente con la Hacienda Pública sin regularizar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones de intereses de demora siguientes, por el periodo transcurrido desde el vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

SUBX	IMPORTE	F.INTER.	%INT.	DIAS	INTERESES	T O T A L
1	336.020	26-7-94	11,0	55	5.570	341.590

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, antes del día 5 o 20 del mes siguiente, según que reciba esta notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro, y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse.:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 19 de septiembre de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS.- FDO: AURORA GIL DIAZ.

94/158245

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

**Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por ser desconocido el domicilio del contribuyente D.FRANCISCO JAVIER ARRANZ ALVAREZ, se notifica mediante el presente anuncio, a tenor de lo dispuesto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. nº 3 de 3-01-91), la siguiente denegación:

EXPEDIENTE: 399440002972E  
 D.N.I.: 12.246.221-D  
 CONTRIBUYENTE: ARRANZ ALVAREZ, FCO JAVIER.  
 DOMICILIO: AV.CANTABRIA, 2 1.- CAMARGO.

Con fecha 20 de Julio de 1.994, el JEFE DE DEPENDENCIA DE RECAUDACION, ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por ARRANZ ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER, (N.I.F. 12.246.221-D), para el pago de la/s deuda/s por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 14.922 PTS.

SUBX	NUM.LIQUIDACION	CONCEPTO	FASE	FEC.LIM.	IMPORTE
0001	A3960094530030188	I.R.P.F.	VOL	20-07-94	14.922

Este órgano de la A.E.A.T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26-12-91 por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31-07-92 desarrollada por resolución del 18-09-92 de la A.E.A.T., acuerda DENEGAR la petición formulada.

**MOTIVOS DE DENEGACION:**

- Por considerar que el importe solicitado es mínimo en relación con la renta disponible del peticionario.

Las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en periodo voluntario y su fecha límite de ingreso sea posterior a la del presente acuerdo deberán pagarse antes de la finalización del periodo voluntario que tenían. Si al recibo de la presente notificación alguno de esos plazos estuviera ya vencido o próximo a vencer, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el/los impreso/s de abonaré que, de no disponer de el/ellos o de estar al plazo vencido, deberá/n solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación ó en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

**RECURSOS Y RECLAMACIONES:**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora, podrá interponerse en caso de disconformidad, en el plazo de los quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

- A) Recurso de Reposición ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2244/1979.
- B) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1999/1981.

En Cantabria, a 20 de Julio de 1.994.- EL JEFE DE LA SECCION DE APLAZAMIENTOS. FDO: AURORA GIL DIAZ.  
94/158263

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Lista de aspirantes del concurso-oposición convocado para cubrir una plaza de asistente social (adjunto jefe de servicio), por el sistema de promoción interna*

**Aspirantes admitidos**

- Doña Rosa Amelia Aja Fernández.
- Doña María Isabel Fernández Vallejo.
- Doña Clara Miranda Carmena.
- Doña Margarita Poo Puig.
- Doña Ana Tresgallo Manuz.

**Aspirantes excluidos**

Ninguno.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Santander, 23 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/162963

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE VOTO

#### ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno de 1994, aprobado por el Pleno Municipal en sesión del día 30 de septiembre de 1994, el citado acuerdo se considera definitivo, procediéndose a la publicación del mismo resumido a nivel de capítulos.

Capítulo 1: Consignación inicial, 10.356.220 pesetas, y consignación definitiva, 10.356.220 pesetas.

Capítulo 2: Consignación inicial, 34.345.000 pesetas, y consignación definitiva, 41.236.141 pesetas.

Capítulo 3: Consignación inicial, 3.200.000 pesetas, y consignación definitiva, 3.200.000 pesetas.

Capítulo 4: Consignación inicial, 1.400.00 pesetas, y consignación definitiva, 1.400.000 pesetas.

Capítulo 6: Consignación inicial, 28.023.780 pesetas, y consignación definitiva, 25.089.698 pesetas.

Capítulo 7: Consignación inicial, 300.000 pesetas, y consignación definitiva, 300.000 pesetas.

Capítulo 9: Consignación inicial, 2.000.000 de pesetas, y consignación definitiva, 2.000.000 de pesetas.

Total: Consignación inicial, 79.625.000 pesetas, y consignación definitiva, 83.582.059 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Voto, 1 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/162461

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de diciembre de 1994, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del actual presupuesto general para 1994, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

**Aumentos**

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
611,01	21.559.476	23.559.476
611,03	9.489.280	9.489.280
611,04	3.880.914	3.880.914
622,00	14.365.869	18.365.869
<b>Total aumentos.</b>	<b>49.295.539</b>	

**Recursos a utilizar**

Operación de crédito con el «Banco de Crédito Local», 49.295.539 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1º: 88.159.292 pesetas.
- Capítulo 2º: 124.436.308 pesetas.
- Capítulo 3º: 10.460.003 pesetas.
- Capítulo 4º: 11.090.000 pesetas.
- Capítulo 6º: 67.602.539 pesetas.
- Capítulo 7º: 2.786.539 pesetas.
- Capítulo 8º: 500.000 pesetas.
- Capítulo 9º: 10.487.148 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 Y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Colindres, 28 de diciembre de 1994.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

94/163296

**AYUNTAMIENTO DE ARNUERO**

Don José Luis Rey Villa, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Arnüero,

Hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el artículo 439 del texto refundido del Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 2, por aplicación del superávit de la liquidación anterior, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

**Ingresos**

1. Impuestos directos, 40.600.000 pesetas.
  2. Impuestos indirectos, 7.016.000 pesetas.
  3. Tasas y otros ingresos, 47.920.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 24.500.000 pesetas.
  5. Ingresos patrimoniales, 2.750.000 pesetas.
  8. Activos financieros, 20.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 10.000 pesetas.
- Total ingresos, 122.816.000 pesetas.

**Gastos**

1. Gastos del personal, 31.425.000 pesetas.
  2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 76.101.000 pesetas.
  3. Gastos financieros, 7.850.000 pesetas.
  4. Transferencias corrientes, 5.600.000 pesetas.
  6. Inversiones reales, 12.270.000 pesetas.
  8. Activos financieros, 20.000 pesetas.
  9. Pasivos financieros, 4.200.000 pesetas.
- Total gastos, 146.966.000 pesetas.  
Superávit restante: 3.856.971 pesetas.

Arnüero, 21 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/162404

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR****EDICTO**

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 15 de los corrientes, ha aprobado inicialmente la ordenanza que regula los ficheros automatizados de esta Entidad, en los que se contienen y procesan datos de carácter personal.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se somete a información pública por espacio de treinta días, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Santillana del Mar, 19 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/162399

**AYUNTAMIENTO DE MIENGO****EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial la ordenanza reguladora del Registro de Protección de Datos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y presentar contra el mismo cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas.

Miengo, 19 de diciembre de 1994.—El alcalde-presidente (ilegible).

94/162471

**AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE****EDICTO**

Iniciado el expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos que se dirán, necesarios para la realización de la obra de pavimentación de viales en Prellezo, cuyo proyecto técnico fue aprobado por la Corporación el día 27 de junio de 1994 y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hubiere hecho pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan:

Nombre de los propietarios: Doña Rosario Sánchez García, documento nacional de identidad 13.847.269, y sus hermanos doña Ángela, doña Josefa, doña Aurora, doña Antonia, don Francisco y don Manuel, por séptimas e indivisas partes.

Domicilio: Prellezo (39548), barrio del Lugar, Val de San Vicente (Cantabria).

Descripción de la finca: Parcela número 10 del polígono 29.504 del suelo urbano de Prellezo. Su superficie es de 89 metros cuadrados. Limita al Norte, Sur, Este y oeste con camino público. Valor fiscal de 36.435 pesetas.

Situación jurídica: Finca número 11.022, folio 200, libro 78 del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, propiedad por séptimas e indivisas partes de los hermanos Sánchez García.

Tipo de afectación: Para mejora de los viales de la entidad de población de Prellezo, según consta en el proyecto técnico correspondiente.

Pesué, Val de San Vicente, 21 de diciembre de 1994.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

94/163101

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

### ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 15 de diciembre de 1994 la revisión de adaptación del plan general del Ayuntamiento de Camargo, redactado por «Disur», se expone al público en el Centro Cultural «La Vidriera», en avenida de Cantabria, 28, bajo, de Maliaño, en horario de diez a trece horas y dieciséis a veinte horas, de lunes a viernes, y de diez a trece horas, sábados, y el expediente instruido al efecto en la Secretaría Municipal por le plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Camargo, 23 de diciembre de 1994.—El alcalde (ilegible).

94/162162

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 236/94*

Don Ángel Valle de Pablo, secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas con el número 236/94 (dimanante de diligencias previas 1.158/94), por estafa, en el que intervienen don Juan Manuel Vázquez Álvarez y doña Enedina

Barbón González, en la actualidad sin domicilio conocido, y a los que, por medio del presente, se les cita para que comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado el día 6 de febrero, a las diez horas, para asistir a juicio de faltas como denunciados, debiendo comparecer asistidos de todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Torrelavega a 23 de diciembre de 1994.—El secretario, Ángel Valle de Pablo.

94/164230

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.506/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.506/94, seguidos a instancias de don Pedro Ruiz Herrera contra «Supermercados Manuel Valdés, Sociedad Anónima», en reclamación por rescisión.

Se hace saber: Que se señala el día 6 de febrero, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/164184

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

##### EDICTO

*Expediente número 1.507/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.507/94, seguidos a instancias de don Pedro Ruiz Herrera contra «Supermercados Manuel Valdés, Sociedad Anónima», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de febrero, a las once treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que

deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la demandada «Supermercados Manuel Valdés, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/164186

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 236/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 236/94, seguidos a instancia de doña María Jesús Grande Becerra contra «Sandur, S. L.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 12 de enero, a las diez treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Sandur, S. L.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

95/431

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 238/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 283/94, seguidos a instancia de don Jesús Saõz Fernández contra «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 26 de enero, a las diez y veinte horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el

día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Constructora Bahía de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 16 de diciembre de 1994.—El secretario (ilegible).

94/164195

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 310/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Francisco Ruiz Madrazo contra la empresa demandada «Inmobiliaria Ucieda, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Francisco Ruiz Madrazo, 313.634 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Inmobiliaria Ucieda, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 13 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/160247

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 324/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Luis Alberto Rumayor Torre contra la demandada doña María Cruz Bermejo Conde («Floristería El Tejo»), se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los pre-

sentos autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente citada suficientes para cubrir la cantidad de 100.862 pesetas en concepto de principal, con más la de 25.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña María Cruz Bermejo Conde, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 20 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/163919

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 237/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Rafael Estébanez Goñi contra la empresa demandada de don Alfonso Recio Rodríguez («Todo Calor»), y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada arriba citada para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Rafael Estébanez Goñi, 153.402 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de don Alfonso Recio Rodríguez, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/163931

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 268/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Amadeo Pérez Rodríguez contra la empresa demandada «Internacional Visión, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto

de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Internacional Visión, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Amadeo Pérez Rodríguez, 1.263.499 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Internacional Visión, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 21 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/163934

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 303/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don José Luis Carmona Berodia contra la empresa demandada «Cleanup, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Cleanup, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Luis Carmona Berodia, 340.000 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Cleanup, Sociedad Limitada», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 22 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/163929

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 191/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de don Valentín García Pacharrómán contra las empresas demandadas «Tradempres, Sociedad Anónima», don Baltasar Castaño Escalante, «La Pirámide, S. L.», doña María Soledad Ferreiro Sán-

chez y «Supermercados Patty, S. L.», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de las demandadas anteriormente citadas para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don Valentín García Pacharromán, 271.031 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero anteriormente citadas, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/164218

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 279/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Joaquín José Fernández Ramos contra la demandada «V. V. V., S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «V. V. V., Sociedad Anónima», suficientes para cubrir la cantidad de 886.036 pesetas en concepto de principal, con más la de 220.000 pesetas que, sin perjuicio se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embarque con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días.

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «V. V. V., S. A.», para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/164198

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 233/94*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Sonia Castellanos Pérez contra la empresa demandada «Grupo Plaza Mayor, Sociedad Limitada», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Grupo Plaza Mayor, S. L.», para hacer pago a la actora que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Doña Sonia Castellanos Pérez, 1.423.750 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Grupo Plaza Mayor, S. L.», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente, en Santander a 19 de diciembre de 1994.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

94/164215

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958